



RAD No. 2021-00447-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, junto con el memorial presentado por el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, en el cual solicita se requiera al Tesorero y/o Pagador de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo, a los gerentes de las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BOGOTA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, POPULAR, AGRARIO, para que se sirva a manifestar porque no ha dado cumplimiento a las cautelas ordenadas por este Despacho Judicial.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 29 de Marzo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria antecedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.** identificado con el NIT No. 860.050.750-1, Representada Legalmente por JESÚS EDUARDO CORTÉS MÉNDEZ, en memorial adjunto, pide se requiera al Tesorero y/o Pagador de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo, y a los gerentes de las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BOGOTA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, POPULAR, AGRARIO DE COLOMBIA, con la finalidad informen los motivos o las razones por las cuales no han dado cumplimiento a las cautelas decretadas por esta Judicatura en Proveído datado veintiuno (21) de Octubre de 2021, comunicadas con Oficio No. 780 y 781 del veintinueve (29) de octubre de 2021.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al Tesorero y/o Pagador de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre, para que informe a esta Unidad Judicial los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de apriesonamiento ordenada en Auto del veintiuno (21) de octubre de 2021, comunicada con Oficio No. 781 del veintinueve (29) de octubre de 2021, consistente en el embargo y retención previa de la quinta parte de la excedencia del salario mínimo legal mensual vigente percibido por la parte ejecutada **JAIME DEL CRISTO BARRIOS ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.501.051, en su calidad de empleado adscrito a la Secretaria de Educación Municipal de Sincelejo. **Oficiese.**

Adviértasele que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

SEGUNDO: Requiérase a los Gerentes de las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que informen a esta Unidad Judicial los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la medida de apriesonamiento ordenada en Auto del veintiuno (21) de octubre de 2021, comunicada con Oficio No. 780 del veintinueve (29) de octubre de 2021, consistente en el embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o que llegase a tener depositadas en su favor el ejecutado **JAIME DEL CRISTO BARRIOS ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.501.051, en cuentas corrientes y de ahorros en dichos. **Oficiese.**

Adviértasele que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

**Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117dd01574d9e809583055fc6580587d45955c28dde5cb8b5c22bf2927b09c4b**

Documento generado en 29/03/2023 04:39:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**